



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

jueves, 19 de septiembre de 1985

Número 90

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30 - 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE GOBERNACION			
Decreto 185/1985, de 28 de agosto, por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.	2.674	aprueban las tarifas de los Autotaxis de aplicación en la localidad de San Fernando (Cádiz).	2.675
		Orden de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de Auto Taxi y Gran Turismo de aplicación en la ciudad de Jaén.	2.675
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA			
Orden de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de los Autoturismos de aplicación en la localidad de Rota (Cádiz).	2.675		
Orden de 2 de septiembre de 1985, por la que se		CONSEJERÍA DE CULTURA	
		Orden de 5 de septiembre de 1985, que complementa la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre procedimiento para concesión de subvenciones, en lo relativa al límite de su cuantía.	2.675

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	
Resolución de 2 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.	2.676	Acuerdo de 28 de agosto de 1985, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huerca-Overa (Almería), para la gestión y saneamiento de la Residencia Sanitaria «La Inmaculada».	2.681
Resolución de 2 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.	2.676	Orden de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Andalucía.	2.681
Resolución de 12 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.	2.676	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Orden de 6 de septiembre de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto nº 5 de Almería la denominación de «Alborán».	2.685
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		CONSEJERÍA DE CULTURA	
Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, sobre señalización en las instalaciones de transporte por cable.	2.676	Resolución de 5 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Archivos Eclesiásticos.	2.685

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 22 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Variante de El Campillo, en la carretera C-421, de Villa Nueva del Duque o Tharsis, por Cazalla de la Sierra P.K. 11,00. Provincia de Huelva». (2-H-320.M). 2.685

Resolución de 24 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Acondicionamiento de las carreteras C-331, de Guadix a Adra, P.K. 22,3 al 23,1; AL-401, de Berja a Dalías, P.K. 0,5 al 0,8 y 2,5 al 4,3; y AL-400, de la N-340 a Dalías, P.K. 9,5 al 12,1». (JA-2-AL-100). 2.686

Resolución de 24 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Arreglo de puntos singulares en la carretera N-324, P.K. 199 al 209. Tramo Darro». (JA-1-GR-108). 2.686

Resolución de 13 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Asfaltado del camino vecinal nº 8, de acceso a Pegalajar, provincia de Joén». (PEI-30-J/83). 2.686

Resolución de 26 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras «Puente en la carretera provincial de Tharsis a Calañas 2ª fase». (JA-4-H-120). 2.686

Resolución de 5 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras que se citan para adjudicar por el sistema de contratación directa. 2.686

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 3 de septiembre de 1985, por la que se convoca contratación directa para la adjudicación de las obras de construcción de club de ancianos en Jimena de la Frontera (Cádiz). 2.687

Resolución de 6 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se cita. 2.687

Resolución de 10 de septiembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el proyecto de piscina en la Residencia de Pradolano en Sierrro Nevada (Granada). 2.687

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 2.687

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Magallanes», nº 14.508, de esta provincia. 2.688

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Colón», nº 14.511, de esta provincia. 2.688

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre

admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «La Sonta», nº 14.512, de esta provincia. 2.688

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEVILLA

Resolución de 5 de agosto de 1985, de la Junta de Gobierno, acordando la publicación del censo de propietarios pertenecientes a dicha Cámara. 2.688

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 185/1985 de 28 de agosto, por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sal Occidental.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sal Occidental, integrada por los Municipios de Marbella, Manilva, Cosares, Estepona, Benahavis, Istón, Ojén, Mijas, Fuengirola y Benalmádena, de la provincia de Málaga, acordó, en sesión de 21 de enero de 1980, aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos, formulada por la Comisión creada a tal efecto.

En las actuaciones tramitadas con posterioridad a este acuerdo, se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en los Reales Decretos 3046/77, de 6 de octubre, aprobatorio del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, y 33/83, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de

Administración Local, Ley 40/81, de 28 de octubre, por lo que se aprueban determinadas medidas de régimen jurídico de las Corporaciones Locales y demás preceptos de general aplicación.

Por lo que respecta a las modificaciones introducidas en el articulado de los Estatutos, éstas no entrañan infracción alguna a lo dispuesto por la expresado normativo, respondiendo las mismas a los nuevos criterios que caben adoptar dentro del marco legal establecido en esta materia, o a las necesidades de actualizar y acomodar alguno de sus artículos a las disposiciones dictadas.

Remitidos las actuaciones al Consejo de Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.4 en relación con el 13.3 del citado Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, este Alto Cuerpo Consultivo ha dictaminado aquéllas en sentido favorable a la pretensión deducida por la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2.2 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades comprendidos en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, en su reunión del día 28 de agosto de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos por la Moncomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, adoptadas en la sesión celebrada por su comisión Gestora el 21 de enero de 1980, y ratificadas por los Plenos de todos los Municipios que la integran.

Sevilla, 28 de agosto de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de los Autoturismos de aplicación en la localidad de Rota (Cádiz).

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Rota reunido en Sesión Extraordinaria celebrado el día trece de junio de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Local de Autoturismos de Rota (Cádiz).

A) TARIFA BASE

a.1. Por cada Km. recorrido 32 ptas
a.2. Carrera mínima (3 kms. más bajada de bandera) 155 ptas
a.3. Hora de parada 800 ptas

B) SUPLEMENTOS

b.1. Servicios días festivos (De 0 a 24 h.) 40 ptas

C) SERVICIOS ESPECIALES

c.1. Días de ferias, romerías o similares (Recargo sobre las cantidades acumuladas en a.1., a.2., a.3., y b.1.) 40%
c.2. Bodas, bautizos, entierros y acontecimientos similares. (Recargo sobre las cantidades acumuladas en a.1., a.2., a.3., y b.1.) 20%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de los Autotaxis de aplicación en la localidad de San Fernando (Cádiz).

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de Octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de San Fernando reunido en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para el Grupo Local del Taxi de San Fernando (Cádiz).

A) TARIFA BASE
Bajada de bandera 58 ptas
Por km. recorrido 32 ptas
Hora de parada 800 ptas

B) SUPLEMENTOS

Maleta o bulto de más de 60 cms. 25 ptas
Servicio días festivos 40 ptas
Servicio nocturno (Laborables) 35 ptas

C) SERVICIOS ESPECIALES

Feria y día de los patronos 25%
Bodas, bautizos y similares 20%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de Auto Taxi y Gran Turismo de aplicación en la ciudad de Jaén.

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de Octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Jaén reunido en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Gremial de Auto Taxi y Gran Turismo de Jaén.

TARIFA BASE

Bajada de bandera 60 ptas
Kilómetro recorrido 32 ptas
Hora de parada 800 ptas

SUPLEMENTOS

Por bulto, maleta o coche de niño de más de 60 cms. 25 ptas
Servicios días festivos (De 0 a 24 h) 40 ptas
Servicios nocturnos en días laborables (De 22 o 6 h) 35 ptas

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de septiembre de 1985, que complementa la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre procedimiento para concesión de subvenciones, en lo relativo al límite de su cuantía.

Con idéntica motivación a la expuesta en la Orden de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), la presente Orden tiene por finalidad completar aquella, en lo tocante al límite de la cuantía de aquellas subvenciones que esta Consejería imputa a Transferencias de Capital. Tales subvenciones se encuadran siempre dentro de un convenio que permite a la Consejería comprobar el empleo de la subvención en el objetivo convenido de antemano; esta circunstancia hace innecesario limitar la cuantía total de la subvención, como se establece con carácter general en la Orden a la que esta complementa.

Por ello, en uso de las facultades que me están conferidas,

ORDENO

Artículo 1. Las subvenciones con cargo a transferencias de capital (capítulo 7 de la clasificación económica de gastos) no están sujetas a la limitación establecida en el párrafo tercero del artículo 5º de la Orden de esta Consejería de 21 de marzo de 1985.

Artículo 2. Como complementaria que es de la de 21 de marzo

de 1985, lo dispuesto en esta Orden es aplicable a cuantas subvenciones se hayan concedido o se concedan con cargo a transferencias de capital.

Sevilla, 5 de septiembre de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por el excelentísimo señor Consejero ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 12.396; nombre: «Los Malinillos»; mineral: Barita; Superficie: 153 pertenencias; término municipal: Hornachuelos; provincia: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de agosto de 1985.— El Delegado, Juan Antonio Hinojosa Bolívar

RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por el excelentísimo señor Consejero ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 12.395; nombre: «Manzorro»; mineral: Barita; Superficie: 178 pertenencias; término municipal: Hornachuelos; provincia: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de agosto de 1985.— El Delegado, Juan Antonio Hinojosa Bolívar

RESOLUCION de 12 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Delegado Provincial Accidental de la Consejería de Economía e Industria en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.678; nombre: «Campiñuela Alta»; mineral: Margas y Calizas; Cuadrículas: 19; término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 12 de agosto de 1985.— El Delegado Provincial Accidental, Luis Felipe Medina

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, sobre señalización en las instalaciones de transporte por cable.

Los pliegos de Condiciones Técnicas para la construcción y

explotación de las instalaciones de teleféricos y remontapendientes, aprobados respectivamente por Ordenes Ministeriales de 30 de marzo de 1979 y 25 de abril de 1976 disponen que en cada instalación se coloque la señalización pertinente para una mayor seguridad de los usuarios y de terceras personas.

El grado de desarrollo que en la actualidad ha alcanzado el transporte por cable, sobre todo el que se relaciona con la actividad del esquí, hace aconsejable la normalización de estas señales a fin de facilitar su clara y rápida interpretación. Para ello se han tenido en cuenta las propuestas de la Comisión para la coordinación técnica de transporte por cable y se han adoptado elementos formales de la señalización de tráfico que son bien conocidos de los usuarios.

Con el fin de no hacer excesivamente gravosa la implantación de esta señalización para las empresas concesionarias, además de la clasificación funcional de las señales, éstas se han dividido en dos grupos, el primero de las cuales incluye las que tienen el carácter de obligatorias y el segundo las que, en principio, son recomendables.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido atribuidas por la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

1º. La señalización de las instalaciones de transporte por cable se ajustará a los diseños y dimensiones que figuran en el Anexo I. En casos justificados podrán adoptarse tamaños distintos siempre que se mantengan sensiblemente las proporciones de los que figuraran en el mencionado Anexo.

2º. Las señales se clasifican de la siguiente manera:

- a) De peligro
- b) De prohibición
- c) Preventivas y de obligación
- d) Informativas

3º. Las señales de peligro tendrán los siguientes colores: Fondo en amarillo; triángulo en rojo; marco, figuras y letreros explicativos en azul.

4º. Las señales de prohibición son iguales a las anteriores, sustituyendo el triángulo equilátero por una corona circular.

5º. Las señales preventivas y de obligación tendrán los siguientes colores: Fondo en azul; marco, circunferencia, figuras y letreros explicativos en blanco.

6º. Las señales informativas tendrán los siguientes colores: Fondo y figuras en azul; marco, fondo de cuadrado y letreros explicativos en blanco.

7º. El texto de los letreros explicativos que figuran en todas las señales queda a elección del concesionario, si bien procurarán ser bilingües en español e inglés.

8º. En las nuevas instalaciones de transporte por cable que inicien su explotación a partir de los seis meses de la publicación de la presente resolución será obligatoria la utilización de las señales que figuran en el Anexo II.

9º. Las instalaciones de transporte por cable ya existentes podrán mantener el sistema de señalización de que dispongan en un plazo de dos años, a partir del cual deberán ser sustituidas por las del Anexo II.

10º. La colocación de otras señales que los concesionarios estimen conveniente instalar habrá de ajustarse a los modelos que

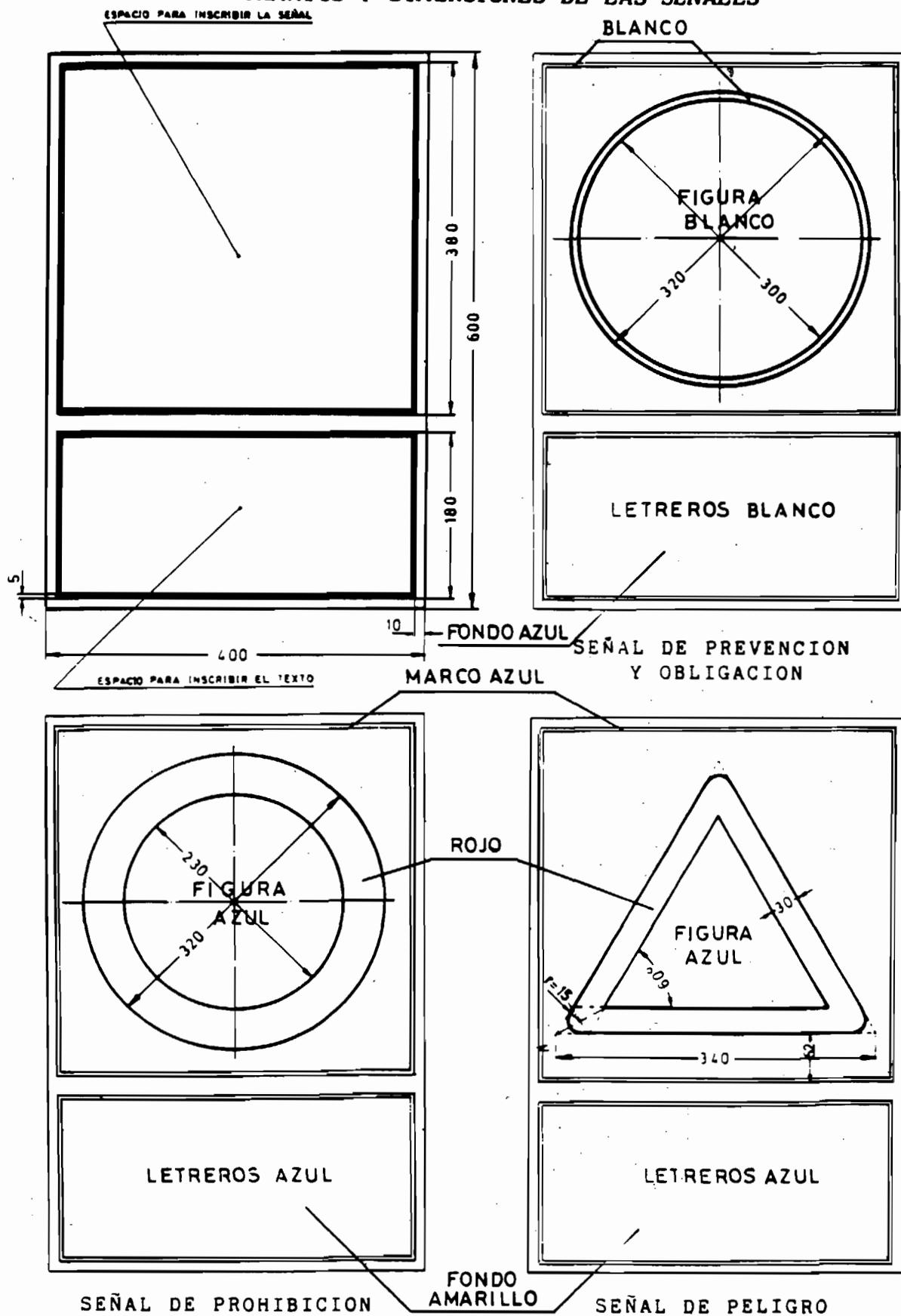
figuran en el Anexo III y, subsidiariamente a las recomendaciones de la Organización Internacional de Transporte por Cable (O.I.-T.A.F.), acomodándose en todo caso a los esquemas de diseño del Anexo I.

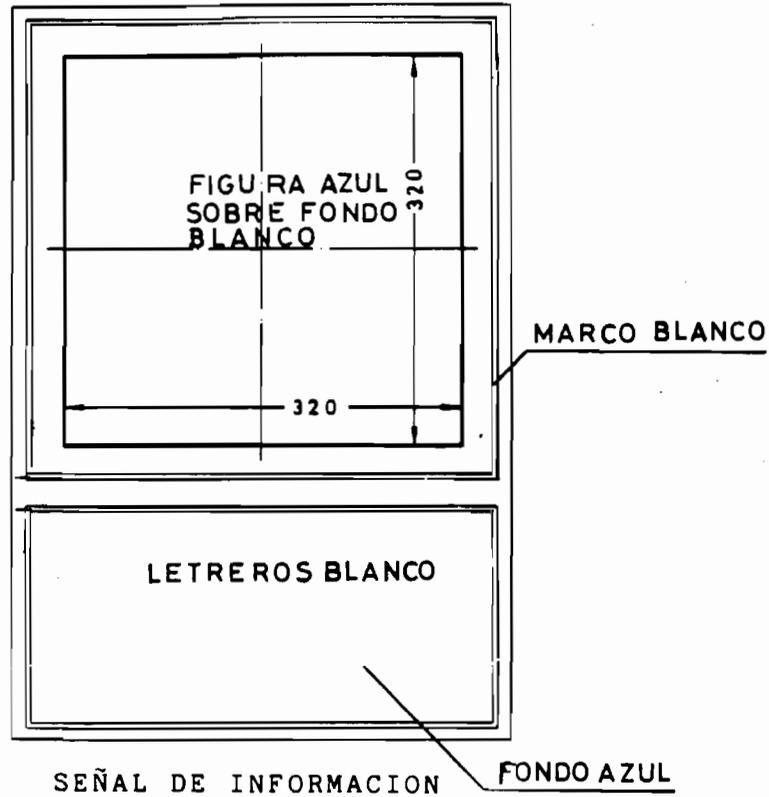
La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1985.- El Director General,

A N E X O I

FORMATOS Y DIMENSIONES DE LAS SEÑALES





A N E X O II

SEÑALES DE USO OBLIGATORIO

SEÑALES DE PREVENCIÓN Y OBLIGACION

MONTAR AQUI
(Fig. 1)

Se colocará en todos los telesillas en el lugar donde deba tomarse la silla.

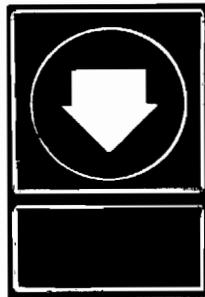


fig. 1

BAJAR AQUI
(Fig. 2)

Se colocará en todos los telesillas en el lugar donde deba descenderse de la silla.

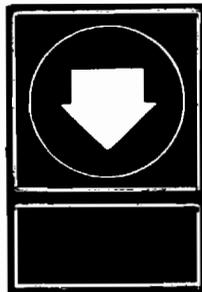


fig. 2

DEJAR LA PERCHA
(Fig. 3)

Deberá colocarse = al final del trayecto de todos los telesquíes.

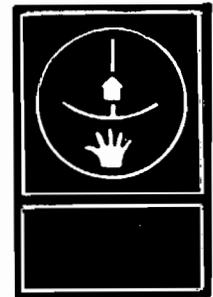


fig. 3

SEÑALES DE PELIGRO

PELIGRO INDEFINIDO
(Fig. 4)

Se colocará en los lugares que sea necesario.



fig. 4

FUERTE PENDIENTE

(Fig. 5)

Se colocará a la entrada de los telesquís que tengan una pendiente mayor = del 55% en una longitud mayor de 60 m.

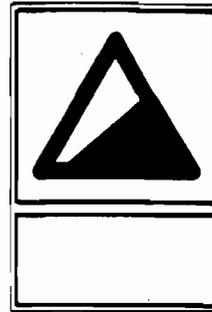


fig. 5

A N E X O I I I

SEÑALES RECOMENDADAS

SEÑALES DE PREVENCIÓN Y OBLIGACION

PREVENCIÓN DE LLEGADA

(Fig.1 Salida a la derecha)

Se colocará con antelación suficiente al final del trayecto de los telesquís = según los casos.

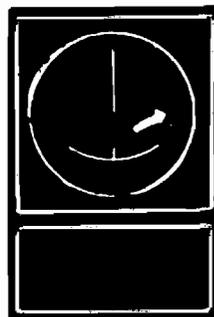


fig. 1

BAJAR LA PROTECCION

(Fig. 4)

Se colocará a la salida del lugar del embarque en los telesillas equipados con protección de barra.



fig. 4

PREVENCIÓN DE LLEGADA

(Fig. 2 Salida a la Izd)

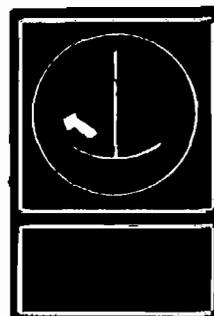


fig. 2

LEVANTAR LA PROTECCION

(Fig. 5)

Se colocará con antelación suficiente al lugar de desembarco en los telesillas equipados con protecciones de barra.



fig. 5

PREVENCIÓN DE LLEGADA

(Fig. 3 Salida a ambos lados)

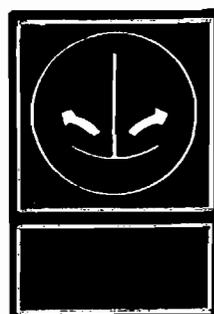


fig. 3

ELEVAR LAS PUNTAS DE LOS ESQUIS (Fig. 6)

Se colocará con antelación suficiente al punto de toma de contacto de los esquís con la nieve en las estaciones superiores de los telesillas.



fig. 6

SEÑALES DE PROHIBICION

PROHIBIDO BALANCEARSE

(Fig. 7)

Se colocará a la salida de las estaciones en los telesillas.



fig. 7

PROHIBIDO CAMINAR POR LAS PISTAS (Fig. 8)

Se colocará en aquellas pistas de esquí que se encuentren próximas a zonas peatonales.

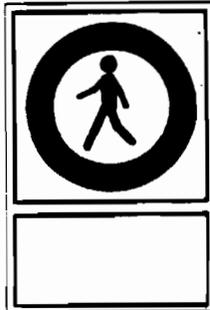


fig. 8

PROHIBIDO USAR TRINEOS

(Fig. 9)

Se colocarán en aquellas pistas de esquí que se encuentren próximas a zonas peatonales.



fig. 9

SEÑALES DE PELIGRO

PELIGRO DE CAIDA

(Fig. 10)

Se colocarán en aquellos lugares que resulten peligrosos, tanto en las pistas de esquí como en las proximidades de zonas peatonales.



fig.10

PASO DE MAQUINAS PISA-PISTAS

(Fig. 11)

Se colocarán en aquellas zonas que queden próximas a los lugares de entrada y salida de máquinas pisa-pistas.



fig.11

SEÑALES DE INFORMACION

PUESTO DE SOCORRO

(Fig. 12)

Se colocará en aquellas áreas donde exista un puesto de socorro.

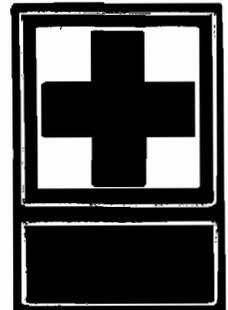


fig.12

TELEFONO DE SOCORRO

(Fig. 13)

Se colocará en las estaciones de aquellos remontes que se encuentran próximos a pistas de esquí.



fig.13

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ACUERDO de 28 de agosto de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejera de Salud y Consumo para la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), para la gestión y saneamiento de la Residencia Sanitaria «La Inmaculada».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos previstos por la Constitución Española, atribuye y delimita las competencias de nuestra Comunidad Autónoma referidas a la Sanidad y Seguridad Social, facultándola para organizar y administrar, en su ámbito territorial, los servicios y funciones en estas materias.

Asumidas por la Junta de Andalucía la práctica totalidad de las competencias del nivel hospitalario, se hace necesario iniciar el proceso de integración de todos los servicios de asistencia sanitaria en un único dispositivo dentro de la Administración Pública, en aras de una mayor coherencia, racionalidad y posibilidad de planificación de los recursos sanitarios, que se traducirá en una mejora de la atención a los ciudadanos.

En esta línea, se precisa la adopción de actuaciones inmediatas entre las cuales se encuentra la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Salud y Consumo y el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), al objeto de iniciar la futura integración de la Residencia Hospitalaria «La Inmaculada» en la Red Hospitalaria de Andalucía.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1985, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y de Salud y Consumo, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejera de Salud y Consumo para la suscripción del Convenio que figura como Anexa al presente Acuerdo, entre la Consejería de Salud y Consumo y el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), para posibilitar la integración de la Residencia «La Inmaculada» en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO

La Constitución Española, entre sus principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye y delimita las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad y Seguridad Social, facultándola para organizar y administrar, en su ámbito territorial, los servicios y funciones en estas materias.

De otro lado, la prioritaria necesidad de integración en una red pública de todos los servicios hospitalarios públicos exige que, en tanto se apruebe el marco normativo habilitante para esa integración, se produzca un acercamiento de posiciones, normas organizativas y planteamientos de gestión.

En este sentido, las Instituciones partes en el presente Convenio manifiestan su voluntad de iniciar la reforma de los Servicios Sanitarios en la Provincia de Almería, a través de la gestión directa, por la Consejería de Salud y Consumo, de la Residencia Hospitalaria «La Inmaculada» del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), dadas las necesidades asistenciales de esta provincia y al objeto de posibilitar la futura integración de la mencionada Residencia en la Red Hospitalaria de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la consecución de las mencionados fines precisa la adopción de actuaciones inmediatas, se suscribe el presente Convenio suscrita a través de las siguientes estipulaciones:

Primera.

Para facilitar la futura integración de la Residencia Hospitalaria

«La Inmaculada», de la que es titular en plena dominancia el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), en la Red pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo asumirá la gestión directa de la mencionada Residencia Hospitalaria al objeto del saneamiento del déficit existente en la misma a través de la asunción de la Consejería de Salud y Consumo de la gestión directa.

Segunda.

La gestión de la Residencia Sanitaria «La Inmaculada», será llevada a cabo de acuerdo con las normas de gobierno, funcionamiento y organización propios de la Red Hospitalaria de la Seguridad Social en Andalucía, quedando a tal efecto sometidos a la potestad de dirección, vigilancia y control de la Consejería de Salud y Consumo, la totalidad de los bienes muebles, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, afectos a dicha Residencia al tiempo de la suscripción del presente Convenio, así como podrá efectuarse en el inmueble por su cuenta y riesgo las obras y modificaciones que estime oportunas.

Tercera.

La Consejería de Salud y Consumo se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativos al personal que a la entrada en vigor del presente Convenio, presta sus servicios en la Residencia «La Inmaculada» en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, artículo 97 de la Ley de la Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Cuarta.

El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa en el acto de la firma, presentará un estado de cuentas de la Residencia Sanitaria que se utilizará como base para la determinación y eliminación del déficit existente.

Quinta.

La Consejería de Salud y Consumo, con la finalidad de paliar el déficit, lo que posibilitará la integración de la Residencia Sanitaria en la Red Hospitalaria de la Seguridad Social en Andalucía, destinará al levantamiento de las cargas que pesan sobre la Residencia Sanitaria y con carga al presupuesto de la R.A.S.S.A., las cantidades que a continuación se especifican:

- En 1985... Sesenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil treinta y siete pesetas. 165.588.037 pesetas).
- En 1986... Ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y nueve pesetas. (157.411.289 pesetas).
- En 1987... Cincuenta y nueve millones cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y una pesetas. (59.052.351 pesetas).
- En 1988... Sesenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesetas. 165.676.480 pesetas).

Sexta.

El Excmo. Ayuntamiento cede gratuitamente y libre de cargas a la Junta de Andalucía, para su adscripción a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la Red Sanitaria de Huércal-Overa, con todos los bienes muebles aneja a la misma, en los términos del acuerdo de su plena de 29.05.1985.

Del mismo modo, cede a la Junta de Andalucía, la propiedad de la finca descrita en el tomo 830, libro 321, folio 2, finca número 32.400, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Huércal-Overa (Almería) (Anexo VI) de 1591 metros cuadrados, en perfectas condiciones para efectuar las obras que precise la incorporación de esta finca a la Residencia Sanitaria.

La transmisión de la propiedad, en ambos casos, quedo sometida a la condición suspensiva del pago de las cantidades que se indican en la cláusula quinta y efectivo levantamiento de las cargas que gravan dichos inmuebles. Acaecida la condición, la propiedad pasará automáticamente a la Junta de Andalucía y, los bienes, se integrarán en su patrimonio y quedará extinguido el presente convenio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades sobre los bienes transmitidos que se enuncian en la cláusula segunda.

Lo que en prueba de conformidad firman.

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Andalucía.

El Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía establece un nuevo sistema asistencial basado en los Equipos Básicos de Atención Primaria cuya localización física son los Centros de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud, hace preciso regular el Reglamento de funcionamiento de los referidos Centros.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en la Disposición Final cuarta del referido Decreto y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud y aprobación de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO :

Artículo 1º.

Se aprueba el Reglamento General de Organización y funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2º.

Se faculta a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como el Reglamento que por la misma se aprueba.

DISPOSICION ADICIONAL

En la no previsto por el presente Reglamento, será de aplicación el Régimen General establecida para las Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social y los Estatutos Jurídicos de Personal sanitario y no sanitario de la Seguridad Social y de los Funcionarios Sanitarios Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

A N E X O

Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento de organización y funcionamiento será de aplicación a los Centros de Atención Primaria del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

Los Centros de Atención Primaria son los siguientes: Centros de Distrito, Centros de Salud, Consultorios locales y Consultorios auxiliares.

Artículo 2º. Los Centros de Atención Primaria son las estructuras físicas y funcionales que posibilitan el desarrollo de una Atención Primaria de Salud coordinada, integral, permanente, continuada y orientada hacia el individuo, la comunidad y el medio ambiente y con base en el trabajo de profesionales sanitarios y no sanitarios que actúan en los mismos.

Desde ellos desarrollan sus actividades y funciones el Equipo Básico de Atención Primaria, los órganos de dirección y gestión del Distrito de Atención Primaria y el Dispositivo de Apoyo Específico.

Artículo 3º. En los Centros de Atención Primaria se desarrollará la atención integral mediante la adopción de medidas encaminadas al fomento y la protección de la salud, a la curación y rehabilitación del enfermo, a la educación sanitaria de la población y a la vigilancia sanitaria del medio en que la misma se desenvuelve, potenciando la participación de la comunidad en la gestión de los servicios sanitarios y la responsabilización en el cuidado de su propia salud.

Artículo 4º. Los Centros de Atención Primaria que reúnan los criterios de acreditación, podrán desarrollar, cumplidos los requisitos legales correspondientes, funciones de docencia pregraduada y postgraduada y participar en programas de investigación.

Artículo 5º. Los Centros de Atención Primaria tendrán un ámbito de actuación específico.

Todos los Centros actuarán como consultorios del núcleo de población donde se encuentren ubicados y de aquéllos que se les asignen.

Los Centros de Salud tendrán como ámbito de actuación geográfica y poblacional la Zona Básica de Salud, siendo centro de referencia de los consultorios locales y auxiliares donde el Equipo Básico de Atención Primaria desarrolla sus funciones.

Uno de los Centros de Salud del Distrito de Atención Primaria tendrá el carácter de Centro de Distrito, que albergará los órganos de dirección y gestión así como el Dispositivo de Apoyo Específico.

TITULO II

FUNCIONES DE LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA ZONA BASICA DE SALUD

Artículo 6º. 1. Las funciones asistenciales de los Centros de Atención Primaria, son prestar atención continuada e integral en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencia incluyendo:

- Asistencia preventiva de enfermedades.
- Actividades de promoción de la salud.
- Asistencia curativa y rehabilitadora con derivación de pacientes al nivel especializado de atención cuando éstos lo requieran.
- Educación sanitaria.
- Vigilancia sanitario del medio.
- Salud laboral.
- Salud mental.

2. En relación con el apartado anterior realizarán funciones docentes de formación continuada y de formación pregraduada y postgraduada tras la acreditación correspondiente.

3. Igualmente realizará tareas de investigación clínica-epidemiológica y administrativa en la Zona de Salud y en colaboración con el nivel de atención especializado.

4. Se realizarán de forma sistemática funciones administrativas, de planificación, organización y evaluación de los servicios sanitarios a nivel de la Zona Básica y todas aquéllas de registro, notificación y certificación derivadas de su ejercicio profesional dentro del marco general de la ordenación de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma y siguiendo la legislación vigente.

TITULO III

DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD

Artículo 7º. 1. Los Centros de Atención Primaria se organizan con una estructura jerarquizada bajo la dirección del Director del Centro de Salud, del cual dependerá el personal de la Zona Básica de Salud.

2. El Director dependerá funcional y orgánicamente del Director de la Sectorial de Ambulatorio o, en su caso, del Director del Distrito correspondiente.

Artículo 8º. 1. El Director será nombrado de entre los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria por el Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, a propuesta de la Dirección de Sectorial o de Distrito en su caso, con el refrendo de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo respectiva, oído el Equipo Básico de Atención Primaria.

2. El nombramiento será por cuatro años renovables.

Artículo 9º. En caso de enfermedad o ausencia, la Dirección de Sectorial o Distrito designará un sustituto para el cargo, de entre los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria.

Artículo 10º. Corresponden al Director las siguientes funciones:

1. Asumir la representación oficial de los Centros de Atención Primaria de la Zona Básica.
2. Ejercer la jefatura de todo el personal de la Zona Básica de Salud, cualquiera que sea su cargo, clase o categoría, resolviendo los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran plantearse.
3. Aplicar los Reglamentos de Régimen Interior y las restantes

normas legales de funcionamiento y servicios de los Centros de Atención Primaria.

4. Informar el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de la Zona Básica de Salud, redactado de acuerdo con las normas dictadas a estos efectos, para someterlo a la aprobación de la superioridad.

5. Coordinar, supervisar y controlar las actividades de las distintas unidades de los centros, los documentos oficiales que se produzcan en las mismas y el cumplimiento de horario de todo el personal.

6. Promover al máximo las atenciones personales que reciban los usuarios, así como la diligencia, eficacia, calidad, y rendimiento en la atención.

7. Estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todos sus miembros en las actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación del mismo.

8. Promover la planificación y evaluación periódica de los programas de salud y resto de actividades de los Centros de Atención Primaria.

9. Estimular el adiestramiento, formación y capacitación continuada de todos los miembros del Equipo. En los Centros acreditados para la docencia, impulsar y coordinar sus funciones.

10. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la gestión de los servicios sanitarios y en el cuidado de su salud.

11. Redactar los informes de actividades y resultados con la forma y periodicidad que en su caso se determine, otros informes que sobre los centros se soliciten por los órganos y personas competentes para ello y todas las certificaciones de efectos administrativos y de gestión.

12. Redactar los planes económicos y de necesidad de los centros de la Zona Básica de Salud, elevándolos a la superioridad para su aprobación.

13. Controlar y comprobar la marcha económica de los centros, vigilando la adecuada eficiencia en la utilización de los recursos.

14. Realizar las adquisiciones urgentes, dando cuenta a la Dirección Sectorial de Ambulatorios o Distrito con cargo a cuyo fondo de maniobras habrán de sufragarse, quien acordará la cantidad máxima que podrá invertir el Director en dichas adquisiciones.

15. Mantener la necesaria coordinación funcional, técnica y administrativa con el Distrito Sanitario de Atención Primaria y las Instituciones Sanitarias y Sociales correspondientes.

16. Corregir las deficiencias que se observan en el desenvolvimiento de las actividades de los centros de la Zona de Salud.

Artículo 11º. El Director del Centro de Salud, como miembro del Equipo de Atención Primaria, desarrollará las funciones asistenciales que le correspondan además de las enumeradas en el artículo 10; para ello se arbitrarán los procedimientos organizativos necesarios.

TITULO IV

REGIMEN DE LOS CENTROS DE SALUD

Artículo 12º. 1. Los Centros de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud son los consultorios locales, consultorios auxiliares y Centros de Salud.

Estos centros son instituciones abiertas con una estructura jerarquizada que se organiza desde el Centro de Salud, dependiendo los consultorios locales y auxiliares de éste.

2. Los Centros de Salud se organizan en unidades funcionales que trabajarán por programas bajo la dependencia jerárquica del Director, con la misión de asesorar técnicamente y facilitar la labor de éste.

Las unidades funcionales son las siguientes:

a) Unidad de atención directa. Asume la responsabilidad de la coordinación de las actividades dirigidas a la atención tanto de los individuos como del medio donde éstos se desenvuelvan. Está constituida por los directores de los programas de salud y por el Asistente/Trabajador Social del Centro.

Serán funciones de los directores de programas:

Supervisar el cumplimiento de las normas del programa, coordinando las actividades de los distintos profesionales implicados en él.

Evaluar la consecución de los objetivos marcados presentando al Director del Centro los informes de actividades y resultados con la forma y periodicidad que en su caso se determine.

Proponer al Director las necesidades de recursos para el adecuado desarrollo del programa y asesorarle en todos los aspectos concernientes al mismo.

Promover las actividades de formación e investigación de los miembros del equipo en relación con el programa.

Serán funciones del Trabajador/Asistente Social en el Centro de Salud:

Orientar y asesorar a los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria y especialmente a los directores de los programas sobre aspectos sociales individuales y comunitarios de las actividades de los mismos.

Coordinar las actividades de trabajo con la comunidad estimulando su participación y cuidando los canales de comunicación entre el Centro y la población.

Promover el trabajo en equipo con los asistentes sociales de otras instituciones públicas y privadas para conseguir una mejor utilización de los recursos y servicios sociales.

Ofertar asistencia social sanitaria en consulta a demanda de los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria y de la población.

b) Unidad de apoyo administrativo. Asume las tareas administrativas del Centro incluyendo recepción, información, archivo, registro y administración general de recursos. Estará constituida por el personal administrativo del Centro de Salud.

c) Unidad de Docencia e Investigación. Asume la responsabilidad de la coordinación de las actividades de formación continuada e investigación así como de los programas de formación pregraduada y postgraduada en los centros acreditados. Estará constituida por el director del programa de docencia e investigación cuyas funciones serán asimilables a las del resto de los directores de programas.

d) Unidad de Enfermería. Asume la responsabilidad de la coordinación de las actividades de los profesionales de enfermería de la Zona Básica de Salud. Está constituida por el Adjunto de enfermería. Serán sus funciones:

Elaborar un manual de normas y procedimientos del personal de enfermería del Centro de acuerdo con las directrices generales y la legislación vigente, proponiéndolo al Director para su aprobación y velando por su cumplimiento.

Coordinar las actividades de Enfermería, supervisando su ejecución y evaluándolas periódicamente. Presentará al Director del Centro informes de actividades y resultados con la forma y periodicidad que en su caso se determine.

Asesorar al Director en todos los aspectos concernientes al personal de enfermería.

Promover la formación continuada del personal de enfermería, estimular y participar en la relación de proyectos específicos de investigación.

Supervisar las actividades de mantenimiento de los Centros de Atención Primaria y suministro del material necesario para el desarrollo de las funciones de éstos. Organizar y controlar el sistema de esterilización.

3. Los directores de programas y adjunto de enfermería serán nombrados entre los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria, por el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A., a propuesta del Director de Sectorial de Ambulatorios o de Distrito, en su caso, oído el Director del Centro de Salud, estando sujeta su actividad a evaluación periódica. Se articularán los procedimientos organizativos necesarios para que los miembros del personal que ejerzan alguna función de dirección dispongan del tiempo necesario dentro de su horario laboral.

Artículo 13º. El horario de los Centros de Atención Primaria de la Zona de Salud será propuesto por el Director de la Sectorial de Ambulatorios o en su caso por el Director del Distrito y aprobado por la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. con arreglo a las siguientes normas:

a) La jornada de trabajo del personal integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, será de cuarenta horas semanales, sin perjuicio de las dedicaciones que pudieran corresponder por la participación en los turnos de atención continuada a urgencias.

b) El Centro de Salud estará abierto al público como mínimo, de 9 a 17 horas. Prestará, además, la asistencia continuada a urgencias en coordinación con otros Centros o servicios de la Sectorial o, en su caso, Distrito correspondiente.

c) En el horario se deben contemplar los turnos rotatorios para asistencia continuada de urgencias. Estos se establecerán en coordinación con los demás Centros o servicios del Distrito Sectorial correspondiente.

d) El horario del Centro debe permitir el desarrollo de todas las actividades haciéndolas accesibles a la población de la Zona.

Artículo 14º. Dentro del horario de funcionamiento de los Centros de Atención Primaria se hará una distribución del tiempo

para las distintas actividades que serán aproximadamente un cincuenta por ciento del tiempo para atención directa en los Centros de Atención Primaria, un veinticinco por ciento para visitas domiciliarias y actividades de promoción de la salud y el resto del tiempo para formación-investigación y actividades administrativas.

Artículo 15º. El personal que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria permanecerá en su centro durante el horario de trabajo o excepción del tiempo que dediquen a visitas domiciliarias, a actividades de promoción de la salud que se realicen fuera de éste y en su caso, para el personal con horario de mañana y tarde, el tiempo establecido para la comida.

El personal de la Zona Básica de Salud desarrollará sus actividades en los núcleos de población que tengan asignados o determinen los órganos competentes de la Consejería de Salud y Consumo, desplazándose al Centro de Salud para las actividades comunes del Equipo que así lo requieran. En todo caso siempre habrá algún miembro del Equipo presente en el Centro de Salud durante su horario de funcionamiento.

En los turnos rotatorios para la asistencia continuada de urgencias deberá participar todo el personal sanitario de la Zona Básica. Los turnos de personal no sanitario serán determinados según las necesidades del servicio. Podrán organizarse, en su caso, la atención continuada de forma coordinada entre el personal de varias Zonas Básicas de Salud.

En las Zonas Básicas de Salud que cuenten con Servicio de Urgencia de la Seguridad Social, la organización de la asistencia continuada a urgencias será determinada por la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. De forma transitoria y en tanto se produce la integración del personal de los Servicios de Urgencia en los Equipos de Atención Primaria, podrán ser éstos los que realicen de 17 a 9 horas la asistencia continuada a urgencias, ya exclusivamente o en coordinación con el personal de los Equipos Básicos de Atención Primaria.

Artículo 16º. Los Centros de Atención Primaria tendrán expuestos públicamente el horario de funcionamiento de los centros y de las consultas de los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria.

Artículo 17º. El Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Atención Primaria de cada Zona de Salud, regulará el funcionamiento de las diferentes consultas.

Artículo 18º. 1. El servicio de recepción se instalará y ordenará de forma adecuada para que se cumplan las funciones de recepción del usuario, información y canalización de reclamaciones.

2. La función de recepción se desarrollará a través de las siguientes actividades mínimas: apertura de historias clínicas, entrega de números para las consultas de demanda, citación de consultas programadas, ordenación de la circulación de los usuarios en el Centro, recogida de avisos para la asistencia a domicilio del usuario y verificación del derecho a la asistencia sanitaria.

3. La función de información se desarrollará a través de las siguientes actividades mínimas: informar y asesorar sobre las actividades y normas del Centro, contestar al teléfono durante el horario de trabajo, entregar material divulgativo de los programas de salud, informar de los derechos y deberes del usuario, asesorar sobre el Reglamento y tramitación administrativa, así como de la normativa de la Seguridad Social, sin perjuicio de las que puedan establecer el reglamento de Régimen Interior o la Dirección del Centro.

4. La función de canalización de reclamaciones se desarrollará a través de las siguientes actividades mínimas: asesorar en la realización de las reclamaciones de los usuarios, recibir las reclamaciones que efectuarán por escrito ajustadas al modelo oficial y cursarlas a la Dirección del Centro, que será la responsable de tramitarlas con comunicación escrita al reclamante.

Artículo 19º. En el Centro de Salud de la Zona Básica existirá un libro de Reclamaciones oficial, debidamente autorizado por la Dirección provincial de la R.A.S.S.S.A.

Artículo 20º. En todos los Centros de Atención Primaria existirá archivos unificados de documentación sanitaria que garanticen la conservación y confidencialidad de la información que contienen.

Artículo 21º. En las Centros de Atención Primaria de la Zona Básica podrá solicitarse la asistencia de Medicina General, Pediatría, Puericultura, Enfermería y del Trabajador Social por el usuario siempre; a través del Servicio de Recepción en los Centros de Salud y directamente en los consultorios locales y auxiliares.

Artículo 22º. Los avisos solicitando la asistencia a domicilio recibidos con anterioridad a las 11 de la mañana deberán cumplimentarse por el facultativo o personal de Enfermería correspondiente durante la mañana antes de las 14 horas. Los recibidos con posterioridad hasta las 17 horas, deberán cumplimentarse por la mañana o por la tarde, todo ello sin perjuicio de las situaciones de urgencia que serán atendidas a la mayor brevedad.

Artículo 23º. Para recibir asistencia en los Centros de Atención Primaria, los beneficiarios de la Seguridad Social deberán presentar los documentos que acrediten el derecho a las prestaciones, así como aquellos otros documentos en que conste la identificación personal. Los usuarios no beneficiarios de la Seguridad Social, podrán recibir asistencia en situaciones y condiciones que determine la normativa vigente.

TITULO V

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 24º. El conjunto de los profesionales sanitarios y no sanitarios de los Centros de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud, comprenderán:

- a) Personal sanitario.
 1. Facultativo.
 2. Personal Auxiliar Sanitario de Atención Primaria.
 3. Servicios Especiales.
- b) Personal no sanitario.
 1. Administrativo.
 2. Asistentes Sociales.
 3. Subalterno.
 4. Servicios Especiales.

En los Centros de Atención Primaria que expresamente se autorice, podrá existir otro personal titulado, atendidas las especiales características de la Zona de Salud. Dicho personal tendrá como ámbito de actuación la Zona de Salud.

Artículo 25º. Los derechos y deberes del personal encuadrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, sin perjuicio de su situación funcional o estatutaria, estarán regulados por la normativa específica que le sea de aplicación, complementándose sus funciones con lo establecido en el Título IV de este Reglamento.

Será de aplicación a este personal el modelo retributivo que se fije para las plazas de Equipos Básicos de Atención Primaria, sin perjuicio de los complementos a que hubiere lugar.

Artículo 26º. En cuanto al horario del personal que ocupe plaza en los Equipos Básicos de Atención Primaria, se estará a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 27º. Los turnos rotatorios para la asistencia continuada a urgencias, se cubrirán en la forma en que determine el Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con el presente Reglamento y la legislación vigente.

Artículo 28º. El Equipo Básico de Atención Primaria constituye el primer contacto del usuario con los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, a partir del cual se establece la continuidad de la atención sanitaria, y la derivación a las Instituciones de nivel especializado.

Artículo 29º. El Equipo Básico de Atención Primaria desarrollará sus actividades con arreglo a las siguientes directrices:

- a) Garantizar la atención continuada e integral de la población mediante:
 - Desarrollo de métodos preventivos e investigaciones epidemiológicas.
 - Educación sanitaria de la población.
 - Determinación de diagnóstico y tratamiento temprano de las enfermedades.
 - Asistencia curativa y rehabilitadora de procesos patológicos que no precisen de hospitalización y los que se encuentren en período de post-internamiento tanto a nivel ambulatorio como a través de la visita domiciliaria.
 - Aplicación de métodos de diagnóstico y tratamiento para evitar hospitalizaciones innecesarias.
 - Vigilancia sanitaria del medio.
 - Utilización sistemática de la historia clínico-social individual y familiar.
- b) Trabajo en equipo a través del establecimiento de objetivos comunes y de la colaboración mutua entre los miembros del Equipo Básico de Atención Primaria.

c) Planificación de las actividades y programas de salud y evaluación de sus resultados que se plasmará en un informe de actividades y resultados que deberá presentar cada Equipo de Atención Primaria con la periodicidad que se determine.

d) Coordinación con los servicios sanitarios y sociales del ámbito geográfico de su Área Asistencial.

e) Participación de la comunidad en la gestión de los Servicios Sanitarios y en el cuidado de su salud.

f) Canalización de usuarios hacia Centros del nivel de atención especializada, cuando tenga que recibir atenciones singulares, con el fin de evitar que éstos se presenten en fases avanzadas en su proceso patológico.

g) Coordinación de las actividades de los Centros de Atención Primaria con los Centros del nivel de atención especializada correspondientes.

Artículo 30º. El Equipo Básico de Atención Primaria, estará en conexión con los Centros del nivel de atención especializada correspondientes, a efectos de conseguir la mayor eficacia asistencial.

TITULO VI

REGIMEN DE USUARIOS

Artículo 31º. Los Centros de Atención Primaria prestarán sus funciones asistenciales a los usuarios en las modalidades previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 32º. Las consultas en los Centros de Atención Primaria se realizarán a través de Servicios de Recepción cuando exista y directamente en caso contrario, conforme a las directrices de la Consejería de Salud y Consumo y en la forma que se determine en los Reglamentos de Régimen Interior, con arreglo a las siguientes normas:

a) La actuación consultiva se efectuará en el momento de su solicitud, estableciéndose un sistema de cita previa para las visitas programadas.

b) Los usuarios no beneficiarios de la Seguridad Social tendrán idéntico sistema de acceso a los Centros de Atención Primaria que los beneficiarios e igual atención dentro de las normas que establece la legislación vigente.

c) A recibir información veraz y completa en todo lo relativo a su enfermedad.

d) A que se realicen en su persona estudios o ensayos clínicos sin la autorización escrita de las personas que deban darla conforme a la legislación vigente.

Artículo 33º. Los enfermos admitidos en los Centros de Salud prestarán su colaboración en la práctica de las exploraciones indispensables que se indiquen por el personal responsable y observarán con rigor el tratamiento que se les señalen.

Artículo 34º. El enfermo tiene el deber de colaborar en el cumplimiento de las normas e instrucciones de los Centros de Salud; guardar un trato respetuoso con el personal del Centro, otros enfermos y sus acompañantes, solicitar información sobre las normas de funcionamiento del Centro; cuidar las instalaciones y enseres así como al cumplimiento de las normas legales y de régimen interior relativas al Centro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto nº 5 de Almería la denominación de «Albarán».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto nº 5 de Almería, la denominación de «ALBORAN».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de septiembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Archivos Eclesiásticos.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, que, a su vez, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto regular la concesión de subvenciones a los Archivos Eclesiásticos Andaluces, con una cuantía para el Ejercicio 1985 de ocho millones setecientos mil pesetas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Podrán solicitar la concesión de subvenciones los Archivos Eclesiásticos que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que cuente con un servicio de sala de lectura, abierto al público al menos tres horas al día, cinco días a la semana.

B) Que exista una persona responsable al frente del mismo.

C) Que justifiquen la necesidad de la cuantía de la subvención con vistas a la organización, protección o difusión de dichos Fondos Documentales.

Segunda: Las solicitudes, que se formularán según modelo anexa, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de Cultura.

Tercera: El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Cuarta: La concesión y notificación de las subvenciones se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Sevilla, 5 de septiembre de 1985.- El Director General.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 22 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Variante de El Campillo, en la carretera C-421, de Villanueva del Duque a Thorsis, por Cazalla de la Sierra, P. K. 11,00. Provincia de Huelva» (2-H-320.M).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 22 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 2-H-320.M: «Variante de El Campillo, en la carretera C-421, de Villanueva del Duque a Thorsis, por Cazalla de la Sierra, p. k. 11,00; Provincia de Huelva», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en la cantidad de 33.096.208,00 pesetas, que representa en el presupuesto de contrata, de 37.850.193,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,874399979.

Sevilla, 22 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Acondicionamiento de las carreteras C-331, de Guadix a Adra, p.k. 22,3 al 23,1; AL-401, de Berja a Dalías, p.k. 0,5 al 0,8 y 2,5 al 4,3; y AL-400, de la N-340 a Dalías, p. k. 9,5 al 12,1» (JA-2-AL-100).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 19 de julio de 1985 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente JA-2-AL-100: «Acondicionamiento de las carreteras C-331, de Guadix a Adra, p.k. 22,3 al 23,1; AL-401, de Berja a Dalías, p.k. 0,5 al 0,8 y 2,5 al 4,3; y AL-400, de la N-340 a Dalías, p.k. 9,5 al 12,1», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras a Dragados y Construcciones, S.A., en la cantidad de 117.819.497,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 159.755.251,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,73749996.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Arreglo de puntos singulares en la carretera N-324, P. K. 199 al 209. Tramo Darro» (JA-1-GR-108).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 19 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 1-GR-108: «Arreglo de puntos singulares en la carretera N-324, p.k. 199 al 209, tramo Darro», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras a AGROMAN, Empresa Constructora, S.A., en la cantidad de 106.606.808,00 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 129.300.564,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,824488344.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Político Territorial

RESOLUCION de 13 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Asfaltado del camino vecinal nº 8, de acceso a Pegalajar; provincia de Jaén» (PEI-30-J/83).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de

Obras Públicas con fecha 12 de agosto de 1985 para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de los obras comprendidos en el expediente PEI-30-J/83: «Asfaltado de camino vecinal número 8, de acceso a Pegalajar. Provincia de Jaén», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a PROBISA, PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A., en la cantidad de 24.925.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 25.000.000,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,997.

Sevilla, 13 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 26 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras «Puente en la carretera provincial de Tharsis a Calañas 2ª fase» (JA-4-H-120).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 23 de agosto de 1985 para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente JA-4-H-120: «Puente en la carretera provincial de Tharsis a Calañas, 2ª fase», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO :

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa RAFAEL MORALES, S.A., en la cantidad de 42.791.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 43.294.961,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,988335823.

Sevilla, 26 de agosto de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras que se citan para adjudicar por el sistema de contratación directa.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en desarrollo del Programa de Arquitectura para 1984, ha resuelto adjudicar por el sistema de contratación directa las obras de:

JAEN
Rehabilitación de Casas Consistoriales Bajas de Baeza, expediente J-84/01-A.
Presupuesto de contrata: 9.294.137 Ptas.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Clasificación contratista: Grupo C
Subgrupo 2
Categoría c

GRANADA
Ejecución de Casa-Ayuntamiento en la Plaza del convento de Illora, expediente GR-84/05-A.
Presupuesto de contrata: 32.203.990 Ptas.
Plazo de ejecución: 10 meses
Clasificación contratista: Grupo C.
Subgrupo 2
Categoría d

JAEN
Reforma de la Casa Consistorial en Mengíbar, expediente J-84/08-A.
Presupuesto de contrata: 5.383.594 Ptas.
Plazo de ejecución: 5 meses.

Clasificación contratista: Grupo C
Subgrupo 2
Categoría c

Rehabilitación del Ayuntamiento de Novas de San Juan, expediente J-84/05-A.

Presupuesto de contrata: 2.123.226 Ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación contratista: Grupo C
Subgrupo 2
Categoría b

Rehabilitación del Palacio Municipal de Ubedo, expediente J-84/10-A.

Presupuesto de contrata: 6.677.690 Ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación contratista: Grupo K
Subgrupo 7
Categoría c.

SEVILLA

Acondicionamiento de pavimentación y adecuación de infraestructuras en la «Casa de la Moneda», expediente SE 85/07-AS.

Presupuesto de contrata: 31.963.669 Ptas.

Clasificación contratista: Grupo C.
Subgrupo 6
Categoría e.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio, en el registro general de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial donde se ubican las respectivas obras, en horas de 9 a 14.

Los ejemplares de proyecto, pliegos y cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos precisos para el mejor inteligencia del contrato se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citados.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta de las adjudicatarios.

Sevilla, 5 de septiembre de 1985.- El Director General, José Ramón Mareno.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, por la que se convoca contratación directa para la adjudicación de las obras de construcción de club de ancianos en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Se anuncio Contratación-directa de licitación, para la adjudicación de las obras de Construcción de Club de Ancianos en Jimena de la Frontera (Cádiz) según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Francisco Ibernía Estefanía.

Tipo de licitación: 13.480.459

Plazo de ejecución: seis meses.

Clasificación requerida de los contratistas: Grupo «C», subgrupo «Todos», Categoría «d».

Examen de la documentación:

Proyecto, Pliego de Condiciones y relación de documentos necesarias para aptar, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas, excepto sábados, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. República Argentina, 43 Acc.) de Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Durante los diez días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», hasta las 13 horas del último día en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Avda. República Argentina, 43 Acc.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos originen el concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don con residencia en calle con D.N.I. nº enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de Club de Ancianos en Jimena de la Frontera (Cádiz), se comprometo en su nombre (o en el de la Empresa representada), en tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricto sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (expresese con número y letra), pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto de contrato.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 3 de septiembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se cita.

En cumplimiento de los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamenta se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 1985, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitivo la adjudicación mediante concurso-subasto de las obras comprendidas en el proyecto de reformado al proyecto original de la Guardería Infantil en el Polígono Pucho de Almería, a la Empresa ENTRECANALES Y TAVORRA, S.A., por un importe de contrato de 29.950.045 pesetas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el proyecto de piscina en la Residencia de Pradolana en Sierra Nevada (Granada).

En cumplimiento de los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 1985, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitivo la adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto de piscina en la Residencia de Pradolana en Sierra Nevada (Granada), a la Empresa JOSE GARCIA NUNEZ por un importe de 9.589.144 pesetas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esto Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la resolución de fecha 29 de julio de 1985, por lo que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se indican:

1. Obras varios en el Instituto de Formación Profesional de Minas de Riotinto adjudicados mediante contratación directa a la Empresa José González Serrano, por un presupuesto de 9.216.000 pesetas.

2. Obras de reforma en el C.P. «Ramón y Cajal» de Gibraleón, adjudicados mediante contratación directa a la Empresa Ascensión Alba Gámez, por un presupuesto de 6.785.308 pesetas.

Huelva, 9 de septiembre de 1985.- El Delegado, Alfonso Vázquez Medel

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Magallanes», nº 14.508, de esta provincia.

La Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía e Industria, Sección de Minas, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación que a continuación se especifica:

Nombre: Magallanes.

Número: 14.508

Recursos: Los de la Sección C)

Cuadrículas mineras solicitadas: 300

Parajes: Cerro del Papa, Umbría de San Roque y otros.

Términos municipales: Cortegana, Almonaster la Real, Santa Ana lo Real, Jabugo, Galaraza y Alovera.

Interesado: EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en c/ Velázquez, nº 50. 28001-Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artº. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 29 de julio de 1985.- El Delegado Provincial Acctal.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Colón», nº 14.511, de esta provincia.

La Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía e Industria, Sección de Minas, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación que a continuación se especifica:

Nombre: Colón

Número: 14.511

Recursos: Los de la Sección C)

Cuadrículas mineras solicitadas: 164

Parajes: Los Parrales, Los Rosales y El Alcornocal.

Términos municipales: Galaraza, Valdearco, La Navo y Cortegana.

Interesado: EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en c/ Velázquez, nº 50. 28001-Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artº. 70 del

Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 29 de julio de 1985.- El Delegado Provincial Acctal.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «La Santa», nº 14.512, de esta provincia.

La Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía e Industria, Sección de Minas, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación que a continuación se especifica:

Nombre: La Santa

Número: 14.512

Recursos: Los de la Sección C)

Cuadrículas mineras solicitadas: 15

Parajes:

Términos municipales: Higuera de la Sierra, Aracena y Zufre.

Interesado: DON RAMIRO GONZALEZ DE CANALES LOPEZ, con domicilio en Avda. de Huelva, nº 20, Aracena (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artº. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 29 de julio de 1985.- El Delegado Provincial Acctal.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEVILLA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, de la Junta de Gobierno, acordando la publicación del censo de propietarios pertenecientes a dicha Cámara.

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Sevilla, en sesión celebrada el pasado día 24 de julio de 1985, acordó exponer en sus oficinas, el Censo de Propietarios pertenecientes a esta Corporación. El referido Censo estará expuesto durante el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de este anuncio, a los efectos de comprobación, se admitirán reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los asociados en los Grupos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de agosto de 1985.- El Secretario General, Indalecio Caravaca de Coca.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.